

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN Nº 1550/2026

La Plata, 22 de enero de 2026

VISTO:

La Ley 10.416, que regula el funcionamiento del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones Nº 1489/2024, 1549/2025, 1536/2025; el Decreto 641/2025 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer mecanismos de regularización para profesionales que registren deudas y/o se encuentren en condición de inactivos, a efectos de normalizar su situación institucional y favorecer el cumplimiento de las obligaciones legales;

Que corresponde implementar una moratoria con condiciones excepcionales de pago para deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 2025, eximiendo en ciertos casos los períodos anteriores a 2021, e instaurar criterios claros de inscripción y pago de módulos por incumplimiento conforme a la normativa vigente;

Que el Decreto Provincial 641/2025 exige que los profesionales del Estado estén matriculados en el Colegio correspondiente para acceder a beneficios como la Bonificación por Título Universitario;

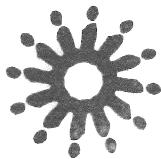
Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión N° 565 del día de la fecha, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Moratoria general

La totalidad de los Ingenieros que ejerzan la profesión en el ámbito de la Pcia. de Bs. As., se encuentran alcanzados por lo normado en la Ley 10.416, sus modificatorias y concordantes, por lo que deben cumplir con los requisitos generales establecidos en la Resolución 1489/2024;

A los efectos de materializar lo dicho créase un régimen de moratoria para **regularizar deudas por matrícula generadas con anterioridad al 1 de enero de 2026**, las que se aplicarán bajo las condiciones de la presente resolución.



COLEGIO DE INGENIEROS de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2° – Profesionales activos

Los matriculados **activos** que registren **deuda anterior a 2026** y que abonen **HASTA EL 31 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO**, podrán regularizarla abonando la cantidad de **\$ 395.000 por cada año adeudado (2021–2025)** con más la cuota 2026 al valor vigente al momento del pago; en cuyo caso quedarán eximidos del pago de cuotas correspondientes a los años anteriores a 2021 si las hubiere. **Vencido este plazo, las cuotas pasarán a valer \$ 564.000** por cada año.

ARTÍCULO 3° – Profesionales inactivos

Los profesionales suspendidos, inhabilitados, cancelados o dados de baja que deseen reactivar su matrícula deberán cumplimentar los requisitos enunciados en la Resolución 1489/2024, entre los que se encuentra cumplimentar el formulario correspondiente y **abonar la cuota de matrícula vigente más un módulo por derecho de rehabilitación** (en caso de baja) ó **de 3 módulos** (suspendidos, inhabilitados, cancelados).

Adicionalmente, cuando de sus antecedentes (eximición por relación de dependencia en la CAAITBA; recibos de sueldo y/o certificación de la Entidad o Dirección de personal del organismo donde presta servicios que exprese que pertenece a la agrupación profesional), se constate ejercicio profesional no declarado durante ese período, deberá abonar de 1 a 5 **módulos por incumplimiento, en cuyo caso el valor será de \$ 395.000** por cada año -**hasta el 31/03/2026-**

Vencido este plazo, las cuotas pasarán a valer \$ 564.000 por cada año.

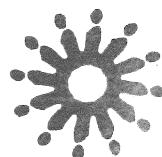
ARTÍCULO 4° –Requisitos de inscripción adicionales

Para los profesionales que se presenten a solicitar su matrícula (Inscripción) deberán presentar adicionalmente a lo normado por la resolución 1489/24 lo siguiente:

- Documentación acreditando su condición laboral de acuerdo a la requisitoria colegial;
- Pago de matrícula vigente más adicional de 1 a 5 módulos por incumplimiento para el caso de darse las condiciones enunciadas en el ítem 3.

ARTÍCULO 5° – Formas de pago

Los matriculados podrán abonar los cargos enunciados para cada trámite en un pago contado por los medios autorizados (tarjetas de débito o crédito -en cuotas s/ planes vigentes-, transferencias etc.) o suscribir un plan de pagos en cuotas con el Distrito/Consejo Superior.



**COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires**

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6°:

Instrúyase a los Distritos y áreas intervenientes del Colegio para la implementación de este régimen, debiendo establecerse mecanismos de atención personalizada que contemplen situaciones particulares, especialmente las vinculadas al Decreto Provincial 641/2025. Las situaciones excepcionales deberán contar con la aprobación expresa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7° – Control e intimaciones posteriores

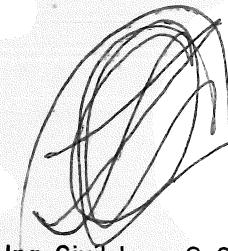
Una vez regularizada la situación y saneado el padrón, habiendo vencido el plazo fijado por la presente Resolución 1550 (31/03/2026); en caso de persistir el incumplimiento el Colegio se reserva el derecho a proceder al cobro por vía ejecutiva, además de comunicar esta situación al empleador haciéndolo asimismo responsable por el incumplimiento.

ARTICULO 8°

Comuníquese a las áreas intervenientes del Consejo Superior y Distritos. Dése amplia difusión entre los matriculados, luego agréguese a sus antecedentes.



Ing. Elect. Ricardo C. BRASSESCO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires